



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXVII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 26 de enero de 1999
No. 17

SECRETARIA DE TURISMO

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 184, 263, 265, 266, 267, 272, 72-B1, 71-B1, 08-C1, 270, 274, 269, 127-A1, 126-A1, 129-A1, 128-A1, 271, 275, 276, 130-A1, 131-A1, 132-A1 y 133-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 264, 268, 273, 277, 261 y 262.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE TURISMO

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-Turistas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-010-TUR-1998, DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS CON LOS USUARIOS-TURISTAS.

VICENTE GUTIERREZ CAMPOSECO, Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 34 y demás relativos de la Ley Federal de Turismo; 1o., 2o. fracción II, 3o. fracción XI, 38 fracción II, 41, 44, 45 y 47 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 11 fracciones I, II y XX del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, me permito ordenar la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-010-TUR-1998, De los requisitos que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

El presente Proyecto se publica a efecto de que los interesados, dentro de los 60 días naturales siguientes a la publicación del mismo, presenten sus comentarios ante el Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, sito en Presidente Masaryk número 172, 2o. piso, colonia Chapultepec Morales, código postal 11587, México, D.F.

Durante el plazo mencionado, los análisis que sirvieron de base para la elaboración del Proyecto de Norma, estarán a disposición del público para su consulta en el domicilio del Comité.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Vicente Gutiérrez Camposeco**.-Rúbrica.

INDICE

1. Objetivo
2. Campo de aplicación
3. Definiciones
4. Elementos normativos
5. Especificaciones
6. Vigilancia de la Norma
7. Bibliografía
8. Relación con normas internacionales

1. Objetivo

Establecer las características y condiciones mínimas que deben contener los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos con los usuarios-turistas.

2. Campo de aplicación

Esta Norma Oficial Mexicana es obligatoria en el territorio nacional para las personas físicas y morales que proporcionen, intermedien o contraten con el usuario-turista la prestación de los servicios turísticos a que se refiere el artículo 4o. fracciones I, II y V de la Ley Federal de Turismo, y el artículo 58 de su Reglamento.

3. Definiciones

Para los efectos de esta Norma, se entiende por:

3.1 Secretaría:

La Secretaría de Turismo.

3.2 Ley:

La Ley Federal de Turismo.

3.3 Reglamento:

El Reglamento de la Ley Federal de Turismo.

3.4 Procuraduría:

La Procuraduría Federal del Consumidor.

3.5 Usuario-Turista:

La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que haga uso de los servicios turísticos, referidos en el punto 2.

3.6 Prestador de servicios turísticos:

La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el usuario-turista, la prestación de los servicios turísticos, referidos en el punto 2.

3.6.1 Establecimientos de hospedaje:

Los inmuebles en los que se le ofrece al público el servicio de alojamiento en habitación, como son: hoteles, moteles, albergues, y demás establecimientos de hospedaje, así como los campamentos y paradores de casas rodantes que presten servicios a usuarios-turistas.

3.6.2 Agencia de viajes:

La empresa que contrata y/o actúa como intermediario en beneficio de un usuario-turista respecto de los servicios a que se refiere el artículo 4o. de la ley, así como cualquier otro relacionado con el turismo.

3.6.2.1 Agencia operadora mayorista:

La empresa que tiene como actividad preponderante la integración de paquetes turísticos.

3.6.3 Empresa de sistemas de intercambio de servicios turísticos:

Las que se dedican a promover e intermediar el intercambio de períodos vacacionales en desarrollos turísticos, entre los usuarios de los mismos.

3.6.4 Operadora turística de buceo:

La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación de los servicios; asimismo, el que tiene a su cargo la administración, el mantenimiento del equipo y la responsabilidad de la operación del servicio turístico de buceo.

3.7 Contrato:

Es el convenio celebrado por escrito entre uno o más de los prestadores de servicios turísticos referidos en el punto 2 y el usuario-turista, que produce o transfiere obligaciones y derechos.

3.8 Paquete turístico:

La integración previa en un solo producto, de dos o más servicios turísticos o relacionados con estos y que es ofrecido al público en general mediante material impreso, o cualquier otro medio de difusión.

4. Elementos normativos

4.1 Disposiciones generales

4.1.1 De los contratos que celebren los prestadores de servicios turísticos y los usuarios-turistas.

4.1.2 Los contratos deben ser legibles a simple vista y constar por escrito en idioma español, sin perjuicio de la utilización de otros idiomas, señalando en este caso que los prestadores a que hace referencia esta Norma son los únicos responsables por las diferencias existentes entre el contrato en español y el de idioma extranjero.

4.1.3 Las obligaciones de pago en moneda extranjera, contraídas dentro de la República Mexicana para ser cumplidas en ésta, se deben solventar entregando el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que fije el Banco de México al momento en que se lleve al cabo el mismo, tal como lo señala la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, o en la moneda extranjera, a elección del usuario-turista.

4.1.4 En caso de tratarse de ventas a crédito se deben especificar la frecuencia con que se realicen los pagos parciales y la forma o mecánica que se utilice para el cálculo de los intereses que se cobren.

4.2 Los contratos deben contener como mínimo lo siguiente:

4.2.1 Nombre, denominación o la razón social del o de los prestadores de servicios turísticos con quien contrata el usuario-turista.

4.2.2 Nombre del usuario-turista (persona física o moral).

4.2.3 La descripción precisa de los servicios a que se hace acreedor el usuario-turista, especificando cada uno de ellos si se contrata un paquete, así como el precio.

4.2.4 Las causales de rescisión del contrato y las consecuencias jurídicas que resulten para ambas partes.

4.2.5 Para el caso de las agencias de viajes se debe observar lo que se establece en los numerales 5.2.1, 5.2.1.1 y 5.2.2 de la presente Norma.

5. Especificaciones

5.1 Establecimientos de hospedaje

5.1.1 En el Reglamento Interno, que debe estar a la vista del usuario-turista, se debe especificar:

a) Los servicios que son prestados por terceros, distintos a los relacionados con el servicio de hospedaje, de los que no se tiene responsabilidad (servicio de niñeras, secretarial, médico, taxis y otros); asimismo, se deben mencionar las condiciones para la prohibición y uso de instalaciones específicas (horarios de las áreas públicas como albercas, spa, gimnasios y otros);

b) Las condiciones de admisión, si se aceptan niños, mascotas, introducción de alimentos y bebidas adquiridos fuera del establecimiento para su consumo, introducción de aparatos eléctricos y electrónicos (ya sea para escuchar música, para planchar, para cocinar u otros);

c) Cualquier restricción o prohibición que aplique dentro del establecimiento debe estar especificada claramente para hacerla efectiva.

5.1.2 No puede condicionarse la prestación de ningún servicio, salvo los casos en que los establecimientos operen bajo el sistema de todo incluido.

5.1.2.1 El prestador debe informar al usuario-turista que:

a) El cobro de la habitación se genera a partir de la entrega de la misma, y que se cobra la renta convenida;

b) La hora límite para desalojar una habitación no debe ser antes de las 11 a.m.; el usuario-turista tiene derecho a un período de tolerancia de 60 minutos a partir de la hora de salida;

c) Se proporcionará la habitación a más tardar a las 15:00 horas.

5.1.3 La renta de instalaciones deportivas en los establecimientos que las ofrezcan no deben estar condicionadas a la renta del equipo.

5.1.3.1 Cuando exista un club privado en alguna de las instalaciones del establecimiento de hospedaje, éste no debe obligar bajo ningún concepto al usuario-turista a comprar una membresía; sin embargo, el usuario-turista no tiene derecho a exigir el uso de las instalaciones privadas sin cubrir el pago correspondiente.

5.1.3.2 Cuando en alguna de las instalaciones del establecimiento, sea obligatorio el pago de derecho de admisión, no puede fijarse un consumo mínimo. En caso de que no se cobre derecho de admisión el prestador puede cobrar un consumo mínimo.

5.1.4 Se debe informar al usuario-turista el cargo por servicio a cuartos.

5.1.5 El prestador está obligado a exponer las tarifas de los taxis que den servicio a los usuarios-turistas del establecimiento de hospedaje a los principales puntos de interés.

5.1.6 La papeleta de reservación debe contener como datos mínimos: la tarifa a aplicar, el tipo de habitación, los servicios incluidos, el número de noches a pernoctar y las condiciones y los cargos por cancelación, clave de reservación y la hora límite de entrada de acuerdo al punto 5.1.2.1.

5.1.7 Para fines estadísticos, la papeleta de registro debe contener: fecha de entrada y salida, nacionalidad, lugar de residencia y número de personas por habitación ocupada.

5.1.8 El establecimiento tiene la obligación de reconocer y aceptar inmediatamente la papeleta de reservación que exhiba el usuario-turista, la cual debe incluir la clave de confirmación dada por el hotel, expedida por una agencia de viajes o un intermediario, que lo acredite como tal, o bien gestionar el alojamiento en condiciones y tarifas similares.

5.1.9 El establecimiento debe especificar con anterioridad si se aplica un cargo adicional cuando el pago se realice mediante tarjeta de crédito. Las políticas de cobro de servicios habituales deben especificarse claramente con anterioridad al registro del usuario-turista.

5.1.10 Se debe informar al usuario-turista que se cuenta con un seguro de responsabilidad civil que cubre daños a terceros en sus bienes y sus personas y cuyo monto está basado en función del número de habitaciones con que se cuenta, esto de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2 Agencias de viajes

5.2.1 La agencia de viajes debe entregar al usuario-turista copia del contrato de adhesión o la constancia correspondiente celebrado con el prestador de servicios, el cual debe contener el sello o membrete de la agencia con todos sus datos de identificación.

5.2.1.1 Hará las veces de contrato, él mismo, así como las papeletas de reservaciones, los boletos de avión y las condiciones generales que establezca el prestador final del servicio, dentro de su material impreso.

5.2.2 Los usuarios-turistas deben recibir por parte de las agencias de viajes:

5.2.2.1 El o los contratos de adhesión (elaborados por el prestador de servicios que se trate) en los siguientes casos:

a) Boletos de avión, boletos de autobús, trenes o ferrocarriles, arrendamiento de autos, barcos o cruceros (cuando así lo proporcione la empresa transportista);

b) El usuario-turista firmará un contrato directamente con el prestador del servicio, tratándose de alojamiento de cualquier tipo; éste debe ser firmado a su llegada al establecimiento;

c) Únicamente cuando la agencia haga funciones de operador o mayorista, debe de entregar un cupón o voucher al pasajero (o al grupo) que contenga lo siguiente:

- Su nombre o razón social (dirección de la casa matriz y teléfonos).
- Nombre del usuario o del grupo de que se trate.
- Descripción de los servicios contratados.
- Condiciones generales y términos de la prestación del servicio.
- Procedimiento en caso de cancelaciones.
- Tipos de alojamiento.

d) El material informativo que se use, debe formar parte integral de las condiciones al pasajero y el mismo debe contener un resumen que indique claramente los servicios a proporcionar;

e) Cuando la agencia de viajes realice únicamente una reservación de hotel, auto u otros, debe entregar al usuario-turista una constancia de dicha reservación y el número o clave que le haya sido proporcionado por el prestador final (esta constancia podrá ser de los sistemas globalizadores, siempre y cuando contengan sello o membrete de la agencia que lo expide). Si se requiere un depósito o anticipo se acompañará del recibo correspondiente.

5.2.3 Se debe informar al usuario-turista las condiciones de cancelación que prevalezcan, de acuerdo a las políticas establecidas por el prestador final del servicio, para evitar que el usuario turista sufra menoscabo económico.

5.2.4 Tratándose de contratos celebrados en la República Mexicana para prestarse el servicio en el extranjero, se pueden establecer los precios en el tipo de moneda que corresponda, informando al usuario-turista que el tipo de cambio corresponderá al que fije el Banco de México al momento en que se realice el pago;

5.2.4.1 Si los servicios no son prestados en los términos pactados, la agencia es la responsable en los siguientes términos:

a) Debe auxiliar al usuario-turista a conseguir los servicios que solucionen su emergencia o, en su caso, su traslado de regreso;

b) Coadyuvar con el usuario-turista para reclamar ante el prestador final, las indemnizaciones que correspondan conforme a la ley;

c) En el caso de que el prestador final demuestre la responsabilidad de la agencia, esta debe realizar los pagos al usuario-turista que correspondan conforme a la ley.

5.2.5 Los paquetes que ofrezcan las agencias de viajes deben estar a disposición de los usuarios-turistas y especificar los servicios de que consta, las características y modalidades en la prestación de cada uno de ellos, el tiempo de duración, el precio total, así como las circunstancias no imputables al prestador por las cuales puede variar este; en su caso, las condiciones de cancelación de los servicios del prestador final, el número mínimo de personas que conformen el grupo, las condiciones de pago, anticipos, reembolsos y su vigencia.

5.2.6 Aquellas agencias de viajes que contraten servicios en el extranjero para comercializarlos en México, son responsables de hacer los trámites de reembolso para el usuario-turista o, en su caso, coadyuvar con éste en el ejercicio de las acciones legales que procedan, tratándose de los incumplimientos de dichos servicios. Las agencias quedan obligadas a demostrar que se remitieron los fondos correspondientes, y el usuario-turista queda obligado a demostrar que se entregaron a la agencia.

5.2.7 Las agencias de viajes que ofrezcan el servicio de guía de turistas deben especificar el tipo de guía que prestará el servicio, así como requisitar el documento correspondiente que garantice los servicios contratados, mismo que debe contener como mínimo lo señalado en el punto 8.1 de la NOM-08-TUR-1996.

5.2.7.1 Cuando sea el caso se debe especificar e informar el número de visitas destinadas a compras en locales comerciales dentro del país.

5.3 Empresas de sistemas de intercambio.

5.3.1 Toda empresa de sistema de intercambio debe tener representación y domicilio en los Estados Unidos Mexicanos.

5.3.2 Para ofrecer sus servicios, las empresas de sistemas de intercambio deben contar con un sistema de reservaciones que respondan a las necesidades de los usuarios del servicio. Dicho sistema debe tomar en cuenta la demanda anticipada para el uso de cuartos de los establecimientos de hospedaje afiliados al sistema de intercambio, de acuerdo con la capacidad de ocupación de los mismos, su tipo o clase y temporalidad.

5.3.3 Contar con un reglamento interno, el cual debe ser distribuido entre los establecimientos y miembros afiliados al sistema de intercambio en el que se especifique claramente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, así como las características de los establecimientos de hospedaje afiliados al sistema de intercambio y las condiciones generales de operación de dicho sistema de intercambio, y la forma de hacer las reservaciones previendo cuando menos los siguientes elementos:

a) Forma, procedimiento y plazo para hacer reservaciones, confirmaciones, y establecer un medio de comprobación, así como el procedimiento y plazo para hacer cancelaciones o modificaciones;

b) Describir las características de los sistemas de intercambio que se aplican para la clasificación de las unidades de los diferentes establecimientos afiliados al sistema de intercambio de acuerdo a las localidades, la temporalidad y el tipo de unidad de que se trate, así como cualquier otro criterio adicional que se aplique, con el objeto de que se permita al usuario afiliado la evaluación específica de sus oportunidades de intercambio efectivo con las unidades de otros establecimientos afiliados.

5.3.4 Deben notificar a sus afiliados, cuando menos los siguientes aspectos:

a) Número específico de desarrollos con los que cuenta cada empresa de sistemas de intercambio en cada localidad, así como su categoría; en caso de estar clasificado en el territorio nacional debe de ser de acuerdo a la norma mexicana de clasificación o la clasificación de la Secretaría, sin perjuicio en la utilización de la clasificación de la propia empresa de sistema de intercambio;

b) La persona moral responsable de la operación de las unidades en su función como establecimientos de hospedaje, de acuerdo con la información que le proporcionen los prestadores de servicios de hospedaje.

5.4 Operadoras turísticas de buceo

5.4.1 El prestador de servicios de operadoras de buceo y el usuario-turista deben convenir los términos en que se va a prestar el servicio, debiendo respetar el operador las reservaciones confirmadas.

5.4.2 Se debe entregar junto con el Reglamento Interior, un formato para la prevención de accidentes de acuerdo a lo establecido en la NOM-05-TUR-1998; además de lo que señala la citada Norma, se deben especificar los servicios ofrecidos y su costo, así como aquellos por los cuales no se tiene responsabilidad.

5.4.3 Cuando por cualquier causa imputable al prestador, este no otorgue el servicio en los términos contratados, estará obligado a subsanar el incumplimiento en el tiempo convenido o a devolver el total de su dinero y una pena convencional, la cual no debe exceder del 100% del monto total.

5.4.4 El prestador debe especificar en el contrato el plazo mínimo con que cuenta el usuario-turista para cancelar sin responsabilidad. Si transcurrido dicho plazo el usuario-turista cancelara el servicio debe pagar una pena convencional que no exceda del 50% del monto total. Se deben especificar las penas convencionales para ambas partes.

5.4.5 Cuando el usuario-turista no se presente a recibir el servicio contratado, o presentándose no se le pueda proporcionar el mismo, o sólo se le preste parcialmente por causas imputables a él, no tiene derecho a devolución alguna.

5.4.6 Cuando por caso fortuito o fuerza mayor no se preste el servicio contratado, el usuario-turista tiene derecho a la devolución del total del pago realizado. Si el servicio se presta parcialmente solo se devolverá la parte proporcional del servicio no prestado. Cuando no sea posible determinar la proporcionalidad o cuando no exista acuerdo entre las partes, en ningún caso el reembolso será menor al 30% del costo total del servicio.

5.4.7 Cuando por cualquier causa el prestador no entregue al usuario-turista el equipo reservado u otro equivalente, éste está obligado a resolver tal situación para evitar perjuicio al usuario-turista.

5.4.8 En caso de que el prestador ofrezca servicios complementarios que impliquen el pago de tarifas adicionales, estas se deben hacer del conocimiento del usuario-turista, exhibirse en el establecimiento y respetar sus términos y condiciones.

5.4.9 Se debe especificar el tipo de guía que va a prestar el servicio, el idioma o idiomas en que se van a dar las explicaciones, el tiempo efectivo de duración del viaje y el número máximo de personas que van a ser conducidas en el grupo.

6. Vigilancia de la norma

6.1 La Secretaría, en forma directa o a través de las unidades de verificación aprobadas y acreditadas en términos de la ley de la materia o por conducto y en coordinación con las demás dependencias, organismos competentes u órganos estatales y municipales de turismo, verificará la veracidad de la información proporcionada por el prestador, así como las condiciones de la prestación del servicio, según lo señala esta Norma, independientemente de la competencia que tenga la Procuraduría Federal del Consumidor.

6.2 En caso de incumplimiento de la presente Norma, los prestadores de servicios turísticos de: hospedaje, agencias de viajes, empresas de sistemas de intercambio y operadoras de buceo, se harán acreedores a las sanciones previstas en la Ley y su Reglamento y las demás disposiciones legales aplicables.

7. Bibliografía

Ley Federal de Turismo.
(D.O.F. 31/12/1992)

Ley Federal sobre Metrología y Normalización
(D.O.F. 1/07/1992)

Código Civil para el D.F., en Materia Común y para toda la República en Materia Federal Decimosegunda Edición, 1994.
(D.O.F. 26/05/1928)

Ley Federal de Protección al Consumidor
(D.O.F. 24/12/1992)

Reglamento de la Ley Federal de Turismo
(D.O.F. 2/05/1994)

NMX - Z - 13 - 1981
"Guía para la Redacción, Estructuración y Presentación de las NOM"
(D.O.F. 14/05/1981)

8. Concordancia con normas internacionales

No puede establecerse concordancia con otras normas por no existir referencia al momento de la elaboración de la presente.

México, D.F., a 3 de diciembre de 1998.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Turística, **Vicente Gutiérrez Camposeco**.-Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Organismo del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 15 de enero de 1999).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 536/96-1.

PRIMERA SECRETARIA.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, que en este Juzgado sigue el C. RAFAEL RODRIGUEZ FLORES, en contra de ANDRES MENDEZ VELAZQUEZ Y VERONICA MENDEZ VELAZQUEZ, el Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, señaló las trece horas del día dieciseis de febrero del año en curso, para que tenga verificativo en el presente Juicio la primera almoneda de remate, del inmueble que a continuación se transcribe: Lote de terreno número doce de la manzana treinta y seis, zona uno, expropiado el ejido Los Reyes La Paz, y construcción en el mismo y que tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 15.00 m y colinda con lote once, al sureste: 10.00 m y colinda con calle Topiltzin, al suroeste: 15.00 m y colinda con lote 32, al noroeste: 9.90 m y colinda con el lote 22, el inmueble con una superficie total aproximada de 149.00 metros cuadrados, mismo que fue valuado por los peritos en la cantidad de CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, convóquese a postores por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, sirviendo como base para el remate del inmueble ya antes mencionado la cantidad referida, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad mencionada.

Por lo anterior, expídanse los edictos para los efectos mencionados, por otra parte y toda vez que el inmueble materia del remate, se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Séptimo de lo Civil de este Distrito Judicial con residencia en Los Reyes La Paz, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva fijas los edictos en la tabla de avisos de ese Juzgado y en la Receptoría de Rentas de esa misma población, para los efectos del artículo 763 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación Mercantil, adjúntese al exhorto los edictos para los efectos de la publicación en los lugares ya mencionado, en la inteligencia que la fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término que no sea menor de siete días.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este Juzgado, anunciándose la venta del bien inmueble antes mencionado. Texcoco, México, a once de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

184.-20, 26 enero y 1 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: A JUANA ENRIQUEZ MIRELES, IVETTE AYALA ENRIQUEZ E IVONNE AYALA ENRIQUEZ.

En los autos del expediente número 839/98, relativo al juicio ordinario civil divorcio necesario, promovido por ALFREDO AYALA CARBAJAL demandando las siguientes prestaciones: A) De la señora JUANA ENRIQUEZ MIRELES, el divorcio necesario, por la causal que establece el artículo 253 fracción XVIII, y la cesación de los alimentos que establece el artículo 303 fracción V, ambos dispositivos del Código Civil; B) De las señoras IVETTE e IVONNE de apellidos AYALA ENRIQUEZ, la cesación de los alimentos, en términos del artículo 303 fracción V, del Código Civil; C) De cada una de las demandas, el pago de los gastos y costas judiciales que origine el presente juicio, en contra de JUANA ENRIQUEZ MIRELES, IVETTE AYALA ENRIQUEZ, E IVONNE AYALA ENRIQUEZ, por medio de edictos emplácese a las demandadas; JUANA ENRIQUEZ MIRELES, IVETTE AYALA ENRIQUEZ E IVONNE AYALA ENRIQUEZ. Por medio de edictos que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro de mayor circulación de esta ciudad para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación, comparezcan ante este juzgado por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarla para dar contestación a la demanda formuladas en su contra, apercibidas que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal de la Materia, se dejan a su disposición en la secretaría correspondiente del juzgado las copias simples de traslado.

Toluca, México, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. A Irma Escalona Valdés.-Rúbrica.

263.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 621/98-1
PRIMERA SECRETARIA.

PEDRO DIAZ CRUZ.

MARIA DEL ROCIO CASTREJON VELAZQUEZ, le demandó en la vía ordinaria civil la usucapión, del lote de terreno con construcción marcado con el número quince, manzana cuatro, denominado "Someta", ubicado en la calle de Venustiano Carranza número cuarenta y cuatro, Colonia San Mateo, Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 16.00 metros con José María Luis Mora; al sur: 16.00 metros con lote número 14; al oriente: 10.00 metros con calle Venustiano Carranza; y al poniente: 10.00 metros con lote número 16, con una superficie aproximada de 160.00 metros cuadrados, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndosele para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Texcoco, Estado de México, para oír y recibir notificaciones personales de su parte, pues de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones y aún las personales se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y periódico de mayor circulación donde se haga la citación. Texcoco, Estado de México, a once de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

265.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 09/99, relativo al juicio jurisdicción voluntaria información de dominio, promovido por DANIEL FALCON LUGO, respecto del bien inmueble ubicado en Valentín Gómez Farías Poniente número 508, Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.50 m con Gabriel Estévez; al sur: en dos líneas una de 9.70 m con la calle de Valentín Gómez Farías y otra de 3.80 m con Oscar González Chaparro; al oriente: en dos líneas, la primera de 20.00 m con Oscar González Chaparro y otra de 20.00 m con la Profra. María Elena García y Arturo González; al poniente: 40.00 m con Lic. Fernando Suárez García, con una superficie de 464.00 metros cuadrados, con fundamento en el artículo 888 del Código de Procedimientos Civiles

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación, asimismo en los estrados de este juzgado. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

266.-26. 29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 10/99, juicio jurisdicción voluntaria, promovido por OLGA REYES FERNANDEZ en representación y por la patria potestad que ejerzo sobre mis pequeños hijos de nombres JUAN ANTONIO, JOSE DANIEL Y EFRAIN SILVANO, de apellidos GALICIA REYES, diligencias de información de dominio, respecto del inmueble, ubicado en el callejón de San Miguel Apinahuizco número 115, Toluca, México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 12.86 metros con Herlinda Morales; al sur: 12.86 metros con andador sin nombre; al oriente: 11.48 metros con Alejandro Sierra M., al poniente: 11.48 metros con andador sin nombre, con una superficie total de 160.00 metros cuadrados, ya que el mismo lo ha poseído de buena fe en calidad de propietaria, en forma continua, pacífica, por lo que el juez del conocimiento ordenó su publicación por medio de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, para el efecto de que si alguna persona se creé con mayor derecho sobre el inmueble referido, lo deduzca en términos de ley.

Dado en Toluca, México, el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

267.-26, 29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 779/98-1.
PRIMERA SECRETARIA.

ALBERTO MORALES ESPEJEL, promueve en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de inmatriculación, respecto de un terreno de los llamados Chacalco, ubicado en el poblado de Tequesquínahuac, conocido en el municipio de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 26.04 metros con Esperanza Sánchez Espejel; al sur: 26.07 metros con calle; al oriente: 56.60 metros con Amada Sánchez Espejel; y al poniente: 59.76 metros con callejón, con una superficie aproximada de 1,508.00 metros cuadrados.

Publíquese por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, México. Texcoco, México, a doce de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Galván Romero.-Rúbrica.

272.-26 enero, 10 y 24 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1059/98.
LA C. MARIA GUADALUPE BRAVO CUAUTLE.

EL C. ALFONSO PALMERO COPCA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones; a).- La disolución del vínculo matrimonial que los une, b).- La guarda y custodia de mis menores hijos de nombres NOEMI, YAZMIN, EMILIO E ISRAEL, todos de apellidos PALMERO BRAVO, c).- La pérdida de la patria potestad que pudiera ejercer la hoy demandada sobre mis menores hijos, d).- El pago de los gastos y costas que el presente Juicio origine hasta su total terminación. Y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá apersonarse al presente Juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación de esta Ciudad. Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los dieciséis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-El Primer Secretario, Lic. Víctor Pacheco Montoya.-Rúbrica.

72-B1.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-NEZAHUALCOYOTL
E D I C T O**

INMUEBLES Y CONSTRUCCIONES DEL CENTRO, S.A.

Por medio del presente se le hace saber que MARIA DE JESUS PATIÑO MALDONADO, le demanda en el expediente número 205/98, relativo al Juicio Ordinario Civil la Usucapión, respecto del lote de terreno número 26, de la manzana 37, de la

calle Pájaro Azul, de la Colonia Aurora, del municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17.00 m con lote 25, al sur: 17.00 m con lote 27, al oriente: 09.00 m con calle Pájaro Azul, al poniente: 09.00 m con lote 03, con una superficie total de 153.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, así mismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, a los seis días del mes agosto de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Freddy Ruiz Ocaña.-Rúbrica.

71-B1.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

En el expediente 32/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MINICAR ATLACOMULCO, S.A. DE C.V., en contra de EFRAIN ORTIZ MONDRAGON, como deudor principal y SARA BERNAL DE ORTIZ, como aval, se señalan las trece horas del día veintisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, un terreno ubicado en la calle de Enrique Carniado, número 512, Colonia José María Morelos y Pavón, Toluca, Estado de México, el cual mide y linda al norte: 15 m con propiedad particular, al sur: 17.17 m con fracción número diez, al oriente: 16.70 m con calle Enrique Carniado, al poniente: 10.00 m y 6.70 m con propiedad particular, con una superficie aproximada de 268.00 metros cuadrados, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida número 170-348, volumen 195, libro primero, sección primera. Se expide el presente para la publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este H. Juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 355,908.28 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO 28/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, así mismo por este auto se convocan postores y se cita acreedores para la celebración de la misma. El Oro de Hidalgo, México, catorce de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Fabiola Herrera Gutiérrez.-Rúbrica.

08-C1.-26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

**EMPLAZAMIENTO.
A LA SEÑORA MARGARITA COLIN COLIN.**

En los autos del expediente número 766/97, relativo al Juicio Especial de Desahucio, promovido por EVELIA MENDEZ PARRA, en contra de MARGARITA COLIN COLIN, demandando las siguientes prestaciones: A) La desocupación y entrega del bien Inmueble ubicado en calle Venustiano Carranza No. 702 Oriente, colonia Altamirano en esta Ciudad de Toluca, Estado de

México, con fundamento en el artículo 848 de la Ley Adjetiva Civil vigente en esta Entidad Federativa. E) El embargo de bienes del demandado, suficientes a garantizar el pago de lo reclamado en este Juicio, mismos que se pondrán en depósito de la persona que más adelante se designará, previa aceptación y protesta del cargo conferido, lo anterior en términos del artículo 857 del Código Adjetivo Civil en la Entidad. F) El pago de los gastos y las costas que se originen durante la tramitación del presente juicio, fundo para ello mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho en contra de MARGARITA COLIN COLIN, por lo que con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, emplácese a la demandada MARGARITA COLIN COLIN por medio de edictos, que se publiquen por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación de esta Ciudad para que dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al que surta efectos la última publicación comparezca ante este Juzgado por sí, o por apoderado o por gestor que pueda presentarla para dar contestación a la demanda formulada en su contra, apercibida que de no comparecer dentro del término concedido se seguirá el juicio en su rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Procesal Civil, se dejan a su disposición en la Secretaría correspondiente del Juzgado las copias simples de traslado. Dado en la Ciudad de Toluca, México, primero de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

270.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1808/93, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCOMER, S.A., en contra de HELADIO GONZALEZ Y BARBARA BALBUENA OCAMPO, por auto de fecha once de enero del año en curso, se señalaron las nueve horas del día dieciocho de febrero del presente año para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado consistente en: un inmueble ubicado en Avenida Cristóbal Hidalgo sin número en Zacatepec, Municipio de Tejuipulco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en dos líneas una de 37.70 metros con Josefina Villa Pérez y otra de 9.30 metros con José Macedo; al sur 45.00 metros con propiedad de Manuel Castillo; al oriente en dos líneas una de 10.00 metros con Aquilina Flores Castañeda y otra de 1.50 metros con Josefina Villa; al poniente 10.30 metros con carretera que conduce a Amatepec Avenida Cristóbal Hidalgo, con una superficie total de 494.50 metros cuadrados, con los siguientes datos registrales: Asiento número 10751-3299 del Volumen XX, Libro Primero. Sección Primera de fecha 26 de agosto de 1985, por lo que se convocan a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 306,000.00 (TRESCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado. Dado en la Ciudad de Toluca, México a los once días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C Segundo Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

274.-25 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil del expediente número 16/97, promovido por EL LIC. RODOLFO JAIMES MUCIÑO, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de HONORATO ARCE ARCE Y OFELIA BENITEZ DE ARCE, se señalaron las nueve horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate, sobre el inmueble embargado en autos ubicado en el Progreso Luvianos "San Sebastián", municipio de Tejupilco, Estado de México, con una superficie de 37-70.000 hectáreas, se deslinda partiendo de la barranca que baja de la huerta de Gumercindo Rodríguez, aunque esta un granadillo por toda la cerca de alambre que sirve de lindero con el ejido de Luvianos hasta llegar a la Seiba del Sitio de José María Aguirre, de ahí retrocede hasta el pinzón de la cerca de alambre, sigue por toda la cerca hasta llegar a una barranca del paso donde vivía el finado Domingo Alvarado, sigue por la cerca hasta la huerta de Valentín Alvarado, retrocede por la cerca a la puerta de golpe del camino, rumbo a la huerta del Sr. Valentín Alvarado, sigue por la cerca de alambre a la cuchilla y de ahí en línea recta a la cerca de la huerta del Caoco, bajando por toda la cerca al llegar a la barranca que baja de la finca, sigue por la cerca de la piedra a la misma donde hace esquina al dar a la cerca de alambre del Cirión por toda la cerca de Gumercindo Rodríguez, siempre en línea recta hasta llegar al punto de partida; Sirviendo de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 51/100 M.N., esto es con la deducción del diez por ciento que marca la Ley.

La C. Juez Séptimo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado y del Juzgado Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, anunciándose su venta y convocándose postores. Dado en Toluca, México, a los ocho días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. Ma. Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

274.-26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1789/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LEOPOLDO BERNAL ABARCA, apoderado legal de BANCOMER, S.A., en contra de SILVIA DE LA CRUZ BLAS, ANSELMO DE LA CRUZ ESCOBAR Y EMILIO BLAS DE LA CRUZ, por auto de fecha dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve, se señalaron las trece horas del día veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate del bien embargado por este Juzgado, siendo este un bien inmueble ubicado en Tecuac, municipio de Atlacomulco, denominado "Nimbaro", inscrito en el Registro Público de la Propiedad de El Oro, en Libro Primero, Sección Primera, fojas 102, partida 728, de fecha 25 de junio de 1973, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 34.00 m con Pilar de la Cruz y camino a San Antonio Chissi, al sur: 88.25 m con camino a Rancho San Joaquín, al oriente: 43.90 y 115 m con terreno Comunal y Antonio Suárez, al poniente: 163.40 m con Moisés Suárez, que para esta ocasión es la cantidad de \$ 377.200.35 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 35/100 M.N.), esto con la deducción del diez por ciento que marca la Ley, anunciándose su venta por lo

que por medio de este conducto se convoca postores, para que comparezca al remate, al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos de este Juzgado, se extiende la presente a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

269.-26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 25/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por REFUGIO DOMINGUEZ SIMON en contra de PATRICIA NOGUEZ TORALES, El C. Juez Civil de Cuantía Menor de Cuautitlán Izcalli, México, señaló las doce horas del día cuatro de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del departamento 201, del condominio C11, que ocupa el lote 3 de la manzana NP, en la Unidad Habitacional, INFONAVIT Centro, municipio de Cuautitlán Izcalli, México, sirviendo de base para el remate, la cantidad en que fue valuado siendo \$147,400.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiéndose anunciar su venta en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en este municipio, por tres veces dentro de nueve días debiéndose fijar en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado los edictos, se convoca a postores, y se expide a los quince días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

127-A1.-26, 28 y 29 enero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, DISTRITO FEDERAL
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido ante este Juzgado por OLMOS TOMASINI GABRIEL en contra de GABINO RAMOS FLORES Y OTRO, Expediente 2280/93, La C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día diez de febrero próximo, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Primera Almoneda respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio ubicado en calle Norte Cinco, manzana 1116, lote 11, Colonia San Isidro, municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, con las medidas y ... que obran en autos, servirá de base para el remate la cantidad de TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS, precio de avalúo y es postura legal la que cubra dicha cantidad.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico El Herald de México, los tableros de este Juzgado y la Tesorería del Distrito Federal.-Para su publicación en un diario de mayor circulación de dicha entidad así como en los tableros de la oficina receptora de renta y los lugares públicos de costumbre del lugar por tres veces dentro de nueve días.-México, D.F., a 06 de enero de 1999.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Alfredo Chávez Sánchez.-Rúbrica.

126-A1.-26, 29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

**PRIMERA ALMONEDA DE REMATE
SE CONVOCAN POSTORES.**

En el expediente marcado con el número 514/94, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **NEGRETE FELIX JORTE Y OTROS** en contra de **ISAIAS CRUZ VALENCIA Y OTRO**, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate del bien inmueble ubicado en calle Puente Venus número 40-A, Unidad Infonavit, Prados Ecatepec, Tultitlán, México, la misma que se llevará a cabo a las trece horas del día veinticuatro de febrero del año en curso, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$96,000.00 (NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes y con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado si el importe del valor fijado al bien inmueble no sea suficiente la parte de contado para cubrir lo sentenciado será postura legal la que cubra las dos terceras partes de aquél dadas en contado.

Debiéndose publicar por tres veces dentro de nueve días el edicto correspondiente en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, y fijándose en la tabla de avisos de este Juzgado. Se expide el presente dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mary Carmen Flores Román.-Rúbrica.

129-A1.-26, 29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC DE MORELOS
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 624/96-2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por **JUAN FARAON CORONA MULATO**, en su carácter de endosatario en procuración de **ESTEBAN RODRIGUEZ GARCIA** contra **ANTONIO HERNANDEZ NORIEGA**, el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, Estado de México, señaló las trece horas del doce de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda del bien inmueble consistente en el terreno y construcción que se ubica en Segunda Cerrada de Calle Sur diez, esquina con Calle Sur doce, Manzana doce, lote once, Sección Primera, Colonia Nuevo Paseo de San Agustín, Ecatepec de Morelos, con una superficie de 236.90 metros cuadrados, sirviendo como postura legal la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.

Publíquese el presente edicto por una sola vez, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término que no sea menor a siete días entre la publicación y la fecha de remate.-Ecatepec de Morelos, 15 de enero de 1999.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

128-A1.-26 enero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial de Texcoco, Edo. de México, con residencia en Chimalhuacán, se encuentra radicado el expediente número 1057/98, relativo al juicio ordinario rescisión de contrato de compra venta, promovido por **FERNANDO ARRIETA BUENDIA**, en contra de **CLAUDIA MORENO SALGADO**, a quien se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí mismo, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones personales se le harán por lista y boletín judicial. Fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en este distrito judicial.- Chimalhuacán, México, a diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

271.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 301/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER, S.A.**, en contra de **JESUS VELAZQUEZ REZA**, la Ciudadana Juez Séptimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México, señaló las nueve treinta horas del día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente juicio, del inmueble embargado en autos: con domicilio conocido en ranchería de "Laguna Seca", municipio de Villa Victoria, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son: al norte: 410.00 mts. con Agustín Ríos; al sur: 188.00 mts. con Vicente Colín; al oriente: 455.00 mts. con Felipe Velázquez; al poniente: 230.00 mts. con Camino Real. Con una superficie de: 11.00 has.

Por lo que anúnciese su venta por medio de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO que se publicarán de tres veces dentro de nueve días y además fíjese un ejemplar en la puerta de este juzgado: Convóquese postores, siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$ 162,384.75 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 75/100 M.N.). Cantidad resultante de la deducción del diez por ciento hecha en la quinta almoneda.- Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.- Secretario, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

275.-26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 472/97, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por **BANCOMER S.A. DE C.V.**, en contra de **RAUL REYES CARMONA** por auto de esta fecha se señalaron las diez horas del día dieciocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien embargado

consistente en: UN INMUEBLE ubicado en Alfredo del Mazo 2310, municipio de Toluca, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el volumen, 288, libro primero, sección primera a fojas 111, partida 715 al 13831 de fecha nueve de enero de 1990, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 36.75 mts. con propiedad de la empresa "La Moderna S.A.", al sureste: 100.03 mts. con propiedad del señor Ernesto Monroy, al suroeste: 36.39 mts. con Prolongación Tomás Alba Edison, al noreste: 100.11 mts. con tramo de 5.85 mts. con la parte afectada, 94.30 mts. con la porción que le queda al señor Eduardo Monroy Cárdenas, con una superficie total de 3,659.78 metros cuadrados, por lo que se convocan a postores para que comparezcan al remate, al cual deberán aportar como postura legal, la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado que es la cantidad de \$ 4,145,830.00 (CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), en términos del artículo 768 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad de aplicación supletoria a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Maricela Reyes Hernández.-Rúbrica.

275.-26 enero, 1 y 8 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2495/96, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, radicado en el Juzgado Tercero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, promovido por MIGUEL ANGEL MARTINEZ OLIVARES, en su carácter de endosatario en procuración de CARMEN COLIN, en contra de OFELIA ROSILES MONROY, el Ciudadano Juez de los autos señaló las doce horas del día veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, para sacar a la venta pública el bien inmueble embargado que se encuentra ubicado en calle Circuito del Pinar número 49-A, Colina Jardines de La Crespa, Toluca, México, teniendo las siguientes medidas y colindancias; al sur oriente 4.08 mts. 2.92 mts. con fachada principal o vacío área común de régimen patio de servicio, 2.78 con azotea, al nortoriente 7.93 con vivienda del lote 50 de la misma manzana patio de servicio con azotea 2.79 mts. con vivienda del lote 50, al nortponiente 7.00 mts. vacío al patio de servicios (azotea) 2.79 mts. con vacío al área común, con un valor de \$59,175.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) ya con la deducción del diez por ciento, a que se refiere el artículo 764 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, publicándose edictos en el periódico oficial de la GACETA DEL GOBIERNO, y en la puerta del Juzgado, por una sola vez, mediando la última publicación siete días a la fecha de la almoneda. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiuno días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ma. Concepción Nieto Jiménez.-Rúbrica.

276.-26 enero.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 120/98, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JORGE A. MEGRETE FELIX en contra de JORGE TOVAR ENRIQUEZ Y VIRGINIA DE LA ROSA MARTINEZ, el ciudadano

juez de los autos señaló las diez horas del día ocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, para la celebración del remate en primera almoneda del bien mueble embargado en autos consistente en un vehículo marca Ramírez, año 1989, tipo volteo, modelo R-22, número de serie RAEB00163, motor número 43119031, Registro Federal de Vehículos número 01570, placas de circulación del Servicio Público Federal número 636 B65 S.P.F., MEX., combustible diesel, pintura color beige con franjas color naranja y chedrán, equipo del vehículo caja de volteo con capacidad de trece metros cúbicos de trece toneladas, cinco llantas de un cuarto de vida y cinco llantas lisas, transmisión estándar de diez velocidades al piso, estado general del vehículo caja de volteo oxidada en su mayoría y con la pintura maltratada, vestiduras en tela color café y vinil color crema, rota en sus asientos y respaldos, ambos vidrios laterales de las puertas y aleta de la puerta derecha rotos, se convoca postores, sirviendo de base para el remate como postura legal el cien por ciento de la cantidad por la que fue valuado el mismo y que es la cantidad de \$ 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado. Dado el presente en Tlalnepantla, Estado de México, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Víctor Manuel Nava Garay.-Rúbrica.

130-A1.-26, 27 y 28 enero.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 1179/92.
SECRETARIA "A".

En los autos relativos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por XACUR ELJURE FELIPE en contra de HELIODORO OSUNA LIZARRAGA Y OTRO, expediente número 1179/92, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, señaló las doce horas con treinta minutos del día ocho de febrero del año en curso, para que tenga verificativo el remate en segunda almoneda, el inmueble ubicado en el número 26 y terreno que se encuentra construido lote 23, manzana 5, de la calle Luis Cabrera, del Fraccionamiento Satélite Tlalnepantla, Estado de México, siendo precio para el remate la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N., es postura legal la que cubra la totalidad del avalúo, con rebaja del veinte por ciento de dicha cantidad, se convocan postores.

Para su publicación en el periódico de mayor circulación en Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días. México, D.F., a 19 de enero de 1999.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rocío Saab Aldaba.-Rúbrica.

131-A1.-26, 29 enero y 3 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1517/98, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de RAUL ROSAS PEREZ, promovido por ELOY ROSAS PEREZ Y OTROS, el Juez Quinto de lo Familiar del distrito judicial de Tlalnepantla, México, ordenó se fijen edictos en los sitios públicos del lugar del juicio, en el lugar del fallecimiento y nacimiento del autor de la presente sucesión, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar los bienes del señor

RAUL ROSAS PEREZ y comparezcan a este H. Juzgado a reclamarlo, concediéndoles para tal efecto el término de cuarenta días a partir de la última publicación, de conformidad con el artículo 957 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Nombre y grado de parentesco de quienes reclaman la herencia: ELOY, BONIFACIO, ALICIA, ESTEBAN Y MAXIMILIANO, todos de apellidos ROSAS PEREZ, en calidad de parientes colaterales en primer grado.

Háganse las publicaciones por dos veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, se expide el presente el día dieciocho de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Julio Cesar A. Muñoz García.-Rúbrica.

132-A1.-26 enero y 4 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

C. PERFECTO ZAMORA RODRIGUEZ.

Bajo el expediente número 672/98, promueve ante este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, el señor NORBERTO RODRIGUEZ LUNA, juicio ordinario civil sobre firma y otorgamiento del contrato elevado a escritura pública en su contra, respecto del predio ubicado en el Barrio de San Sebastián, actualmente sobre la calle de Manuel Doblado sin número, del municipio de Xaltenco, distrito judicial de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 88.50 m con el señor Fidel Flores y Juan Flores; al sur: 87.50 m con calle Manuel Doblado; al oriente: 123.25 m con Fidel Flores; al poniente: 124.25 m con Joaquín Hernández R., con una superficie aproximada de 10,788.00 metros cuadrados, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en la forma y términos que establece el artículo 195 del Código Adjetivo en cita.

Para su publicación por medio de edictos por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en esta población. Datos en la ciudad de Zumpango, México, a los siete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Mario Ruiz Hernández.-Rúbrica.

133-A1.-26 enero, 8 y 18 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
G E N E R A L E S**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 21/99. FRANCISCO MARTINEZ ELIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en cerrada Xaltoca s/n, Colonia Tijeras San Miguel Coatlinchán, Texcoco, Estado de México, mide y linda; al norte: 10.10 m con cerrada Xaltoca, al sur: 10.10 m con María de Jesús González, al oriente: 23.40 m con Concepción Escalera Costilla, al poniente: 26.30 m con Romulo Joel Benítez. Con una superficie total aproximada: 247.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 19 de enero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

264.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 28/99, GONZALO GARCIA VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Zaragoza No. 24 de San Pedro Zictepec, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 52.60 m con Filemón Estrada Torres, al sur: 52.20 m con Alvaro García, Sr. José Chávez y Sr. J. Santos Juárez, al oriente: 8.70 m con calle Zaragoza, al poniente: 8.75 m con Francisco Quevedo. Superficie aproximada: 460.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 11 de enero de 1999.-El C. Registrador, Lic. Maria Jacqueline Plauchaud Von Bertrab.-Rúbrica.

268.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 10959/98, BEATRIZ COLIN RICO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Progreso s/n en San Buenaventura, municipio y distrito de Toluca, México, mide y linda; al norte: 16.00 m con Amparo Gamboa Albarrán, al sur: 16.00 m con calle Privada de Progreso, al oriente: 4.90 m con calle Progreso, al poniente: 4.90 m con Juan Alcántara Serrano. Superficie aproximada: 78.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de noviembre de 1998.-El C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

273.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1187/98, SR. ERNESTO RUIZ LEYVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Carr. Santiago Tianguistenco-Mexicaltzingo, municipio de Santa Cruz Atizapán, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 886.70 m con camino a San Pedro Tlaltizapan, sur: 332.10 m con carretera Tianguistenco-Mexicaltzingo, 283.67 m con Narciso Castro Huertas, Ciro Arturo Alcántara Campos y comunidades de Santa Cruz Atizapán, oriente: 692.25 m con carretera del canal, poniente: 414.00 m y 100 m con Alejandro Molina Martínez. 252.00 m con Narciso Castro Huertas. Superficie aproximada: 48.573 hectáreas aproximadamente.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchad von Bertrab.-Rúbrica.
277.-26, 29 enero y 3 febrero.

Exp. 1188/98, SR. CIRO ARTURO ALCANTARA CAMPOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Tianguistenco-Mexicaltzingo, en San Pedro Tlaltizapan, municipio de Santiago Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 52.00 m con Ernesto Ruiz Leyva, sur: 55.00 m con carretera Tianguistenco-Mexicaltzingo, oriente: 259.80 m con Narciso Castro Huertas, poniente: 270.00 m con comunidad de Santa Cruz Atizapán. Superficie aproximada: 14,172.15 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchad von Bertrab.-Rúbrica.
277.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 1190/98, SR. CRISPIN ARRIAGA BASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje "La Vía", municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 137.70 m con Alfredo Bobadilla Moreno, sur: 45.00 m con Claudio Vilchis, 26.50 m con Barranca, 123.50 m con Rodolfo Gómez, oriente: 232.52 m con Rodolfo Gómez y 146.00 m con ejido de San Andrés Ocotlán, poniente: 235.00 m con Claudio Vilchis y 152.00 m con Alfredo Bobadilla. Superficie aproximada: 29,860.00 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchad von Bertrab.-Rúbrica.
277.-26, 29 enero y 3 febrero.

Exp. 1189/98, SR. NICOLAS BECERRIL GUADARRAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Joya No. 6, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; norte: 15.75 m con propiedad del señor Encarnación Castaño, sur: 16.50 m con la calle de La Joya, que es la de su ubicación, oriente: 20.60 m con propiedad del señor Encarnación Castaño, poniente: 21.15 m con propiedad de sucesores del señor Félix Morales. Superficie aproximada: 536.07 metros cuadrados.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 10 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Ma. Jacqueline Plauchad von Bertrab.-Rúbrica.
277.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

Exp. 1959/98, JORGE HUMBERTO LOYA RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en domicilio conocido en Chiltepec, municipio de Coatepec Harinas, distrito de Tenancingo, mide y linda; norte: 21.00 m con camino, 51.20 m con Manuel Arizmendi, 4.00 m y 26.40 m con Guadalupe Arizmendi y 26.00 m, 162.30 m, 47.00 m, 75.60 y 109.70 m con Baldomero Arizmendi, sur: 153.20 m y 45.00 m con presa, 374.50 m y 241.90 m con cañada, oriente: en varias líneas: 83.80 m con Manuel Arizmendi, 40.00 m, 60.00 m con Baldomero Arizmendi, poniente: en varias líneas: 115.00 m, 56.30 m, 55.00 m con Juvenal Ayala, 69.00 m, 14.30 m, 50.60 m con Manuel Arizmendi. Superficie aproximada: 13,268 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO, y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México, a 7 de diciembre de 1998.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.
277.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 376/99, VERONICA CRUZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lago Guzmán 103, Colonia Miguel Hidalgo, San Mateo Oxtotitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 8.95 m con predio baldío; sur: 10.40 m con predio de mi propiedad; oriente: 18.05 m con predio baldío; poniente: 17.23 m con calle Lago Guzmán antes Río Ojuelos. Superficie aproximada de 170 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
261.-26, 29 enero y 3 febrero.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 375/99, AUDIEL MARIN GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lago Guzmán No. 105, Colonia Miguel Hidalgo, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 18.80 m con predio de la señora Verónica Cruz Jiménez; sur: 12.40 m con lote baldío; oriente: 18.20 m con lote baldío; poniente: 18.85 m con calle Lago Guzmán. Superficie aproximada de 215 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de enero de 1999.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.
262.-26, 29 enero y 3 febrero.